



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVIII
TOMO CXLIX

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE OCTUBRE DEL 2011

NUMERO 160

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 186, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... 2

DECRETO Número 187, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato..... 5

DECRETO Número 188, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**..... 12

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 182, mediante el cual, se autoriza la constitución de la empresa de participación estatal del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el esquema de sociedad anónima de capital variable, la cual se denominará "Parque Agro Tecnológico Xonotli"..... 83

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTOS 92

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GUBERNATURA, POR AUSENCIA DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 186

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 68 fracción III; y se **adicionan** los artículos 45 fracción III con un párrafo segundo, y 110 fracción III con un párrafo segundo, todos ellos de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 45.-** Para ser Diputado...

I y II.- ...

III.- Tener residencia en...

Los guanajuatenses que migren al extranjero tendrán derecho a que se les reconozca la residencia binacional, cuando así lo acrediten en los términos de la ley de la materia, pero en todo caso, para poder ser electos, deberán incorporarse al Estado por lo menos ciento ochenta días previos al de la elección.

Artículo 68.- Para ser Gobernador...

I y II.- ...

III.- Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de la elección.

Artículo 110.- Para ser Presidente...

I y II.- ...

III.- Tener cuando menos...

Los guanajuatenses que migren al extranjero tendrán derecho a que se les reconozca la residencia binacional, cuando así lo acrediten en los términos de la ley de la materia, pero en todo caso, para poder ser electos, deberán incorporarse al municipio por lo menos ciento ochenta días previos al de la elección.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 6 DE OCTUBRE DE 2011.- ALEJANDRO RANGEL SEGOVIA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO.- DIPUTADO SECRETARIO.- DAVID CABRERA MORALES.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 6 de octubre del año 2011.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Por ausencia del C. Gobernador del Estado,
con fundamento en el artículo 76 fracción I de la
Constitución Política para el Estado de Guanajuato



HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,
con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Gobierno

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by several loops and a final flourish.

GERARDO GABRIEL GIL MORALES